



# PALACIO & ASOCIADOS

www.palaciopalacioyassociados.com

Bogotá D.C., 21 de septiembre 2021.

**MAGISTRADO  
PEDRO PABLO VANEGAS GIL  
CONSEJO DE ESTADO– SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO-  
SECCIÓN QUINTA  
CIUDAD**

**RADICADO:** 11001-03-15-000-2021-05561-00  
**DEMANDANTE:** EDILBERTO BERROCAL ARAÚJO  
**DEMANDADO:** CONSEJO DE ESTADO, SECCIÓN SEGUNDA,  
SUBSECCIÓN B  
**ASUNTO:** IMPUGNACIÓN SENTENCIA

**JORGE IVÁN PALACIO PALACIO**, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado del accionante EDILBERTO BERROCAL ARAÚJO, me permito IMPUGNAR la sentencia proferida dentro del asunto de la referencia el pasado 16 de septiembre del 2021, mediante la cual declaró improcedente el amparo invocado, el fallo fue notificado el día 21 de septiembre del corriente año, en consecuencia, la impugnación es presentada oportunamente.

Por las razones expuestas en la acción de tutela, considero que la decisión de primera instancia debe ser revocada para en su lugar conceder la protección invocada. Sin embargo, ante el fallador de segundo grado expondré de manera detallada los argumentos y soportes que respaldan la impugnación.

En todo caso cabe recordar que de acuerdo con lo previsto en el Decreto 2591 de 1991 y en amplia jurisprudencia constitucional, el único requisito para impugnar un fallo de tutela es la oportunidad y de dicha manifestación no se requiere sustentación alguna.

Con dicciones de comedimiento,

**JORGE IVÁN PALACIO PALACIO**  
C.C. 8.299.453 de Medellín.  
T.P. 12.100 del C.S.J.

